

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2025-2026
APROBADA 23 DE OCTUBRE DE 2025
(P. DE O. NÚM. 21, SERIE 2025-2026)

Fecha de presentación: 3 de octubre de 2025

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 36, SERIE 2024-2025, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE CIERTAS SERVIDUMBRES DE PASO Y USO, SOBRE DOS FINCAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE QUE QUEDE CLARAMENTE ESTABLECIDA LA POLÍTICA DE APERTURA E INCLUSIÓN DE PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN HACIA LAS COMUNIDADES EN LA DISCUSIÓN Y APOYO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS AL PROYECTO, SEGÚN ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. 14, SERIE 2024-2025; CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, el “DRNA”) labora con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América (en adelante, el “USACE”, por sus siglas en inglés) en el desarrollo del Proyecto para el Control de Inundaciones del Rio Puerto Nuevo (en adelante, el “Proyecto”), con fondos provenientes del gobierno federal, al amparo de un contrato otorgado con USACE (“Acuerdo de Cooperación”). El Proyecto conlleva la construcción de canales revestidos en tierra y hormigón y la construcción y/o reemplazo de puentes e infraestructura vial, y mediante el Acuerdo de Cooperación, el DRNA se obligó a adquirir y proveerle a USACE los terrenos, servidumbres y derechos de paso identificados como necesarios para la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto. El DRNA tiene

la responsabilidad de evidenciar a USACE la titularidad de los derechos o intereses adquiridos para el Proyecto.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) es dueño en pleno dominio ciertas parcelas que han sido identificadas como necesarias para la consecución de los objetivos para los cuales fue diseñado el Proyecto. En consideración a su finalidad y a su impacto económico a largo plazo, mediante la Ordenanza, Núm. 36, Serie 2024-2025, se establecen los parámetros para el establecimiento de un derecho real de servidumbre permanente y servidumbre temporera sobre dichas parcelas. En específico, en los contratos 2 y 3 se contempla el reemplazo del Puente de la Avenida Franklin D Roosevelt y mejoras al Canal del Río Puerto Nuevo que colinda con las propiedades municipales, Parque Luis Muñoz Marín, Complejo Deportivo de Hato Rey y el Centro de Salud de Puerto Nuevo, instalaciones cuyo uso es muy importante en casos de emergencias. En esos terrenos se va a ubicar únicamente material o equipo relacionado a los trabajos de reemplazo del Puente y las mejoras al Canal. Aparte de los contratos donde se contemplen dichas obras, la colaboración del Municipio está limitada a los trabajos actuales, hasta tanto su desarrollo no envuelva a la Comunidad y considere las aportaciones y recomendaciones de todos los grupos comunitarios envueltos.

POR CUANTO: En virtud de la Resolución Núm. 14, Serie 2024-2025, el Municipio de San Juan acogió la “Resolución Comunitaria para el Manejo Integrado de la Cuenca Hidrográfica del Río Piedras”, adoptada por la Coalición Comunitaria de la Cuenca del Río Piedras. Lo anterior, como parte del compromiso de la actual administración municipal para lograr un Proyecto de Canalización que tome en cuenta las importantes aportaciones y recomendaciones de todos los grupos comunitarios comprometidos con el desarrollo de un plan de manejo integrado para proteger la cuenca del Río Piedras, sus ecosistemas y comunidades, y promover la adaptación y la resiliencia climática de manera responsable y sostenible.

POR CUANTO: Es la intención del Municipio de San Juan que quede claramente establecida la política de apertura e inclusión de la comunidad en la discusión de los asuntos relacionados al Proyecto, según adoptada mediante la Resolución Núm. 14, Serie 2024-2025. A esos fines se enmienda la Ordenanza Núm. 36, Serie 2024-2025. De igual forma, se clarifican disposiciones en cuanto a la colaboración del Municipio en los referidos trabajos.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el sexto POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2024-2025, para que lea como sigue:

“POR CUANTO: El referido Acuerdo de Cooperación surgió como consecuencia de la promulgación de la Ley para el Desarrollo de los Recursos de Agua de 1986, Ley Pública 99-662, la cual autorizó la construcción y desarrollo de varios proyectos dirigidos a proteger, conservar, mejorar y rehabilitar recursos e infraestructura relacionada a cuerpos de agua en varias jurisdicciones, incluyendo a Puerto Rico. El citado estatuto asignó fondos para los proyectos bajo una estructura de costos compartidos, mediante la cual tanto el gobierno federal como el gobierno estatal aportan recursos para el desarrollo de los proyectos. En lo pertinente, mediante el Acuerdo de Cooperación el DRNA se obligó a adquirir y proveerle a USACE los terrenos, servidumbres y derechos de paso identificados como necesarios para la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, incluyendo terrenos identificados como aptos para la disposición del material excavado o dragado. El DRNA tiene la responsabilidad de evidenciar a USACE la titularidad de los derechos o intereses adquiridos para el Proyecto. El Proyecto conlleva la construcción de canales revestidos en tierra y hormigón y la construcción y/o reemplazo de puentes e infraestructura vial. Resultan necesarios aquellos contratos que contemplan el reemplazo del Puente de la Avenida Franklin D Roosevelt y

mejoras al Canal del Río Puerto Nuevo que colinda con las propiedades municipales, Parque Luis Muñoz Marín, Complejo Deportivo de Hato Rey y el Centro de Salud de Puerto Nuevo, instalaciones cuyo uso es muy importante en casos de emergencias. En esos terrenos se va a ubicar únicamente material o equipo relacionado a los trabajos de reemplazo del Puente y a las mejoras al Canal. Aparte de los contratos donde se contemplen dichas obras, la colaboración del Municipio está limitada a los trabajos actuales, hasta tanto su desarrollo no envuelva a la Comunidad y considere las aportaciones y recomendaciones de todos los grupos comunitarios comprometidos con el desarrollo de un plan de manejo integrado para proteger la cuenca del Río Piedras, sus ecosistemas y comunidades, y promover la adaptación y la resiliencia climática de manera responsable y sostenible, de acuerdo a los parámetros de la Resolución Núm. 14, Serie 2024-2025.

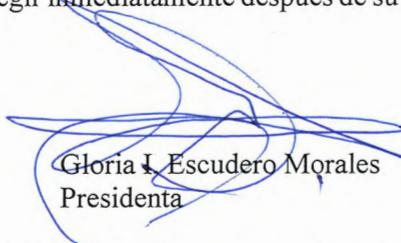
Sección 2da.: Según dispuesto en la sección 6ta. de la Ordenanza Núm. 36, Serie 2024-2025, el incumplimiento con cualquiera de las condiciones establecidas en esta Ordenanza o con las disposiciones o condiciones de la Escritura de Constitución de Servidumbre que en su día suscriban las partes, facultará al Municipio a realizar los trámites correspondientes para la revocación del derecho conferido y a llevar a cabo las gestiones que en derecho correspondan para que el DRNA devuelva la Propiedad a favor del Municipio. De igual forma, cualquiera de las partes podrá dar por canceladas y terminadas las servidumbres constituidas en virtud de las autorizaciones conferidas en esta Ordenanza. Para ello, se cursará una notificación por escrito a la otra parte notificando la determinación, treinta (30) días antes de la fecha de intención de cancelación.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que, si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o

inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir ~~inmediatamente~~ después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Luis A. Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafaña, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales; y los votos en contra de las legisladoras municipales Ingrid C. Colberg Rodríguez y Norma Devarie Díaz. La legisladora municipal Daisy Sánchez Collazo no participó de la votación final por encontrarse excusada de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 22, Serie 2025-2026, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de octubre de 2025.



Meliavel Santiago Rivera
Secretaria

Aprobada: 23 de octubre de 2025.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo

Alcalde